

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las le-^{tas}, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado á domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción... 0,75
Id. particulares en la 1.ª 2.ª y 3.ª plana... 1,00
Id. id. en la 4.ª plana... 0,75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Publicado en la *Gaceta de Madrid* de 4 del actual el pliego de condiciones para contratar la impresión de dicho periódico y de la *Guía Oficial de España*, se ha advertido un error importante, que altera el tipo fijado en la condición 31 del artículo 1.º, consistente en que se ha apreciado el importe de la encuadernación de la *Gaceta* haciendo únicamente el cálculo de 1.000 ejemplares, cuando son 5.000 los que se debían de tener en cuenta, resultando que en vez de la cantidad de 225 pesetas se ha de señalar la de 241 con 45. La necesidad de corregir este error, como igualmente la apreciación del hecho de haber pasado la Dirección de la *Gaceta* á Centro distinto, si bien dependiente de este Ministerio, hace imprescindible declarar sin efecto (para ajustarlo estrictamente á la legalidad) el anuncio para la subasta y publicar de nuevo el referido pliego de condiciones con las modificaciones necesarias para que se celebre el acto expresado corregido el error antes indicado y hechas las modificaciones convenientes. Debiendo comenzar el servicio con el nuevo contratista en 1.º de Enero próximo, se impone la necesidad de acortar el plazo para dar lugar á que el rematante se ponga en condiciones de preparación y no sufra entorpecimientos la publicación de la *Gaceta*, asunto de tanta urgencia que entra de lleno en la excepción del artículo 48 de la ley de 1.º de Julio de 1911, mucho más si se tiene en cuenta que el referido pliego de condiciones ha sido ya publicado en 4 del actual, y que el que ahora se publique no difiere de aquél. En virtud de lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer quede sin efecto el anuncio para la subasta publicado en la *Gaceta* del 4 del actual, así como el pliego de condiciones, y

que se anuncie nueva subasta, subsanando los defectos advertidos y señalando para su celebración el día 13 de Diciembre próximo, á las once de la mañana, plazo que consiente el art. 48 de la Ley citada.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 25 de Noviembre de 1913.

SANCHEZ GUERRA

Señor Director general de Administración.

Ayuntamientos

ALCOBENDAS

El padrón de cédulas personales de esta Villa para 1914 se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Alcobendas, 31 de Octubre de 1913.

El Alcalde,
Paulino Aguado.

(Núm. 3.786.)

CANILLEJAS

La lista cobratoria de la contribución de edificios y solares de esta Villa, para 1914, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, dentro de cuyo plazo se admitirán reclamaciones contra errores aritméticos ó de copia.

Canillejas, 30 de Octubre de 1913.

El Alcalde,
Agustín Julián.

(Núm. 3.771.)

COLMENAR DEL ARROYO

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento los documentos siguientes para el año 1914:

Por quince días el presupuesto municipal y el padrón de cédulas personales, y
Por ocho días las listas cobratorias de edificios y solares.

Colmenar del Arroyo, 30 de Octubre de 1913.

El Alcalde,
Salustiano Panadero.

(Núm. 3.780.)

EL BERRUERO

El padrón de cédulas personales correspondiente á esta Villa para el próximo año de 1914 se encuentra terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

El Berruero, 1.º de Noviembre de 1913.

El Alcalde,
Gabino Martín.

(Núm. 3.785.)

EL PARDO

El padrón de edificios y solares de este término municipal, formado para el año 1914, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para oír reclamaciones.

El Pardo, á 1.º de Noviembre de 1913.

El Alcalde,
Rogelio Enriquez.

(Núm. 3.773.)

FRESNEDILLAS

Se halla terminado y expuesto al público por ocho días el reparto de la contribución urbana de esta Villa para el próximo año de 1914, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Fresnedillas, 30 de Octubre de 1913.

El Alcalde,
Donato García.

(Núm. 3.782.)

FUENTIDUEÑA DE TAJO

Las listas cobratorias de contribución sobre la riqueza de edificios y solares de este distrito municipal, formadas para el año próximo, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante cuyo plazo se atenderán las reclamaciones que se presenten contra errores aritméticos ó de copia por los contribuyentes respectivos, pues transcurrido dicho término sin verificarlo, no se admitirá ninguna.

Fuentidueña de Tajo, á 30 de Octubre de 1913.

El Alcalde,
Pedro Olivas.

(Núm. 3.777.)

HOYO DE MANZANARES

Formada la lista cobratoria de repartimiento de edificios y solares para el próximo ejercicio, queda expuesta al público, por ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones sobre errores aritméticos.

Hoyo de Manzanares, 1.º de Octubre de 1913.

El Alcalde,
Anastasio Blasco.

(Núm. 3.772.)

LOZOYA DEL VALLE

Las listas de edificios y solares de este

término, para 1914, se encuentran terminadas y puestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde que aparezca el presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para oír reclamaciones contra errores aritméticos ó de copia, entendiéndose que las que con posterioridad se presenten no serán oídas.

Lozoya, 30 de Octubre de 1913.

El Alcalde,
Anastasio García.

(Núm. 3.776.)

MÓSTOLES

La lista cobratoria de la contribución de edificios y solares de este término municipal para el año de 1914 se halla terminada y expuesta al público, por plazo de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Móstoles, 31 de Octubre de 1913.

El Alcalde,
Agustín Lorenzo.

(Núm. 3.774.)

NAVALCARNERO

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de Agosto último.

Sesión ordinaria del día 2.

Aprobar el acta de la anterior, ídem la cuenta de Gregorio Díaz de la obra de mano y suplemento de materiales invertidos en la colocación de los asientos de la glorietta de la Estación, importante la suma de 21 pesetas 38 céntimos, y que se aplique al capítulo de imprevistos del presupuesto municipal del corriente año.

Nombrar una Comisión compuesta de los señores Alcalde, Segundo Teniente de Alcalde y Concejal D. Manuel Alarcón Artega, para que contrate los novillos-toros que han de lidiarse y matarse en los días 9 y 10 de Septiembre próximo, con cargo los gastos que origine al capítulo 11 de Imprevistos del presupuesto municipal del corriente año.

Acordar el abono en el corriente año al Secretario de la Corporación el importe de la contribución de utilidades sobre su sueldo, en virtud de la renuncia que hizo de la suma de 500 pesetas del mismo, con cargo al capítulo 1.º, art. 1.º del presupuesto municipal vigente.

Sesión ordinaria del día 9.
Aprobar el acta de la anterior.

Idem el ingreso de la suma de 510 pesetas 82 céntimos recaudada durante el mes de Junio último, de las especies de consumo que se hallan por Administración municipal en el corriente año, cuyo ingreso tuvo lugar en el fondo de consumos.

Idem el extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante los meses de Junio y Julio últimos, y de la Junta municipal de Asociados del expresado mes de Junio.

Sesión ordinaria del día 16.

Aprobar el acta de la anterior.

Idem la cuenta del fiel contraste de los derechos de aferición de las pesas de la Villa, importante la suma de 82 pesetas, y que se aplique al capítulo de Imprevistos del presupuesto municipal del corriente año.

Sesión ordinaria del día 23.

Aprobar el acta de la anterior.

Acordar socorrer con la limosna de 5 pesetas á cada uno de los vecinos pobres Manuel Gómez González Montes y Emilio Rodríguez Gómez, con cargo al capítulo 5.º, artículo 3.º del presupuesto municipal del corriente año.

Aprobar el ingreso hecho en el fondo del impuesto de consumos de la cantidad de 884 pesetas 11 céntimos recaudadas durante el mes de Julio último, de las especies que en el corriente año se hallan por Administración municipal.

Acordar se acepte el programa de los fuegos artificiales que han de quemarse en esta Villa en la noche del siete de Septiembre próximo en honor de Nuestra Señora de la Concepción, Patrona de la misma, del pirrotécnico de Villaluenga de la Sagra, Don Juan de Dios Humanes, con cargo al capítulo 9.º, artículo 3.º, la cantidad de 200 pesetas que ha sido convenida.

Aprobar el contrato celebrado con Don Jaime Pérez Server, vecino de Madrid, de la orquesta de capilla y voces para la función de la Iglesia que se celebra en honor de Nuestra Señora de la Concepción, Patrona de esta Villa, en los días 7 y 8 de Septiembre próximo, por la cantidad de 500 pesetas, con cargo al capítulo 9.º, artículo 3.º del presupuesto municipal vigente.

Acordar aceptar la banda de música del regimiento de Infantería Asturias, número 31, por la suma de 800 pesetas, gastos de viaje y manutención, que ha de amenizar las fiestas que se celebren en esta Villa en honor de su Patrona Nuestra Señora de la Concepción, durante los días 7, 8, 9 y 10 del mes de Septiembre del año actual, con cargo al capítulo 9.º, artículo 3.º del presupuesto municipal del corriente año.

Idem encargar el sermón panegírico de Nuestra Señora de la Concepción, que ha de predicarse la mañana del día 8 de Septiembre próximo en la festividad religiosa que se celebre en la Iglesia parroquial de esta Villa, al Sacerdote Don Mariano Guerra y Salcedo, Licenciado en Teología; abonándole por vía de limosna la cantidad de 80 pesetas, con cargo al capítulo 9.º, art. 3.º del presupuesto municipal del corriente año.

Aprobar el contrato celebrado con Don Manuel Santos Sánchez, vecino de Sanchón de la Sagrada, provincia de Salamanca, de la compra de ocho novillos-toros que han de lidiarse y matarse en esta Villa por diestros de profesión en los días 9 y 10 del próximo mes de Septiembre, en la cantidad de 5.000 pesetas, que será abonada con cargo al capítulo 9.º, art. 3.º del presupuesto municipal del corriente año.

Idem los contratos celebrados con Remigio Frutos, «Algeteño», y Ramón Martínez, «Agujetas», el de éste por su apoderado Don Cecilio Isasi, los dos como matadores de novillos-toros, de los cuatro que han de lidiarse y matarse en cada uno de los días 9 y 10 de Septiembre próximo, por la cantidad de 500 pesetas cada uno de los dos matadores por los dos días, que serán abonadas con cargo al capítulo 9.º, art. 3.º del presupuesto municipal del corriente año.

Idem el contrato celebrado con Don Vicente Ortega Sánchez, vecino de Madrid, para que éste facilite seis caballos con destino á los picadores en las corridas de cuatro novillos-toros, que tendrán lugar en cada uno de los días 9 y 10 de Septiembre próximo, por la cantidad de 650 pesetas, con cargo al capítulo 9.º, art. 3.º del presupuesto municipal del corriente año.

Sesión ordinaria del día 30.

Aprobar el acta de la anterior.

Acordar adquirir las gorras kepis necesarias para los dos alguaciles, voz pública, seis serenos, dos guardas de paseos, guarda mayor y los dos vigilantes de Consumos de este Ayuntamiento, con cargo los gastos que se originen al capítulo 11 de imprevistos del presupuesto municipal del corriente año.

Junta municipal de asociados.

Aprobar el presupuesto refundido del corriente año.

Idem el acuerdo del Ayuntamiento referente á la anulación del recargo municipal comprendido en los presupuestos municipales ordinarios del corriente año y del anterior de 1912 y que se remita el expediente al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia para la resolución que sea procedente.

Navalcarnero, dos de Octubre de mil novecientos trece.

El Secretario,
Tomás Puertas.

Aprobado por el Ayuntamiento el anterior extracto en sesión celebrada el día cuatro del corriente mes, de que certifico.

Navalcarnero, siete de Octubre de mil novecientos trece.

V.º B.º
El Alcalde,
Juan García.

El Secretario,
Tomás Puertas.

(Núm. 3.249.)

NAVARRREDONDA

El padrón de cédulas personales de este término municipal, para el próximo año de 1914, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Navarredonda, á 27 de Octubre de 1913.

El Alcalde,
Mariano Fernández.

(Núm. 3.790.)

OTERUELO DEL VALLE

Formada la matrícula de la contribución industrial y de comercio para el próximo ejercicio, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Oteruelo del Valle, 28 de Octubre de 1913.

El Alcalde,
Lorenzo Arribas.

(Núm. 3.781.)

El proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio para el año 1914 se halla terminado y expuesto al público en la Se-

cretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Oteruelo del Valle, 28 de Octubre de 1913.

El Alcalde,
Lorenzo Arribas.

(Núm. 3.779.)

ROBLEDILLO DE LA JARA

El padrón del impuesto de cédulas personales de este término, formado para el año de 1914, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días para que pueda ser examinado y oír las reclamaciones que se presenten; pasado dicho plazo no serán atendidas.

Robledillo de la Jara, á 30 de Octubre de 1913.

El Alcalde,
León Ramírez.

(Núm. 3.788.)

VALDEAVERO

El padrón de cédulas personales, copia y lista cobratoria de esta Villa, para el año próximo 1914, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á los efectos reglamentarios.

Valdeavero, 30 de Octubre de 1913.

El Alcalde,
Victoriano López.

(Núm. 3.791.)

VALDETORRES

Las listas de edificios y solares de esta Villa para el próximo año de 1914 se hallan formadas y expuestas al público, por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír las reclamaciones que se presenten contra errores aritméticos ó de copia.

También se halla terminado y expuesto al público en dicha Secretaría el padrón de cédulas personales para el año de 1914, por término de quince días, con el fin de oír y resolver las reclamaciones que con referencia al mismo se presenten.

Valdetorres, 30 de Octubre de 1913.

El Alcalde,
Ricardo de la Morena.

(Núm. 3.775.)

VILLA DEL PRADO

Las listas cobratorias de la contribución de edificios y solares de este término municipal, formadas para el año 1914, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para su examen por los contribuyentes y admisión de reclamaciones, que sólo pueden versar sobre errores aritméticos ó de copia.

Villa del Prado, á 31 de Octubre de 1913.

El Alcalde,
Lucio González.

(Núm. 3.792.)

VILLAR DEL OLMO

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, el padrón de cédulas personales para 1914.

Pasado dicho plazo ninguna será atendida.

Villar del Olmo, á 30 de Octubre de 1913.

El Alcalde,
Claudio Maeso.

(Núm. 3.789.)

AUDIENCIA DE MADRID

Don Andrés Isidro Aguilar y García, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que visto en Sala segunda de lo civil de esta Audiencia el juicio declara-

tivo de mayor cuantía que luego se mencionará, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número ciento veintidós.—En la Villa y Corte de Madrid, á nueve de Octubre de mil novecientos trece. Vistos los autos que ante Nos penden en virtud de apelación procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista, seguidos en juicio declarativo de mayor cuantía por doña Pilar Aparici Simarro, pensionista, de esta vecindad, demandante, apelada, á quien representa el Procurador Don Tomás Acevedo, y defiende el Letrado Don Francisco Bergamín, con el Banco de España, demandado, apelante, representado por el Procurador Don Luis García Ortega, y defendido por el Letrado Don Luis Díaz Cobeña, y con el Ministerio fiscal, apelado, que interviene en la tramitación por la ausencia de las personas ignoradas que se crean con derecho á los valores de que se trata, declaradas en rebeldía, sobre reivindicación de acciones del Banco de San Carlos.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada en cuanto por ella se declara la presunción de muerte de los hermanos Doña Josefa y Don Francisco Javier Aparici y Beramendi y Doña Josefa Aparici Sarabia, como igualmente la confirmamos declarando corresponden en propiedad á la demandante doña Pilar Aparici Simarro, como causahabiente de Don José Aparici Prado, las tres acciones del Banco de San Carlos números treinta y tres mil novecientos once y treinta y tres mil novecientos trece y treinta y tres mil novecientos catorce.

Y en su consecuencia, condenamos al Banco de España, como sucesor del citado de San Carlos, á que en término de quinto día, luego que transcurran los seis meses necesarios para que surta el debido efecto la anterior declaración de presunción de muerte, las entregue á la Doña Pilar Aparici Simarro; y la revocamos, en cuanto declaramos que únicamente debe abonar el citado Banco de España á esta señora los intereses ó dividendos que esas tres acciones hayan producido durante los cinco años anteriores á la presentación de la demanda; absolviendo al citado Banco de España de todas las demás reclamaciones formuladas por la Doña Pilar Aparici Simarro en su dicha demanda, sin hacer expresa condena de costas de la primera ni de esta segunda instancia; y el Juez cuide en lo sucesivo de dictar sus resoluciones dentro del término que en cada caso establece la Ley; advirtiendo al Actuario que para lo sucesivo, también, dé cuenta de las solicitudes de las partes á las que no sea posible proveer y queden pendientes para después de practicada cualquier diligencia, inmediatamente que tengan estado los autos, á fin de evitar dilaciones como las que se observan y detallan en el último Resultando.

Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en la *Gaceta de Madrid*, *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia y *Diario Oficial de Avisos*, por lo que se refiere á los demandados de ignorado paradero, declarados en rebeldía.

Luego que quede firme comuníquese al Juez inferior, á costa de la parte apelante, por medio de certificación y carta-orden, para que se lleve á efecto lo resuelto, con devolución de los autos.

Así, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco J. Vasco.—José Godoy.—Alejandro Bustamante.—Ernesto Jiménez.—Edelmiro Trillo.

Y en cumplimiento de lo mandado, para que sirva de notificación en forma á los demandados rebeldes, hago pública la anterior sentencia en los periódicos oficiales, por medio de la presente, que firmo en Madrid á trece de Octubre de mil novecientos trece.
Andrés Isidro Aguilar.
(A.—609) y (C.—203.)

Providencias judiciales

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

CONGRESO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, fecha 17 del corriente, dictada en las diligencias preparatorias de acción ejecutiva promovidas por Doña Angela Villalobos y Sevilla, se cita por el presente á Don Eduardo Clarellas, vecino que fué de esta Corte, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, á fin de que el día nueve de Diciembre próximo, á las once de la mañana, comparezca en la Sala-audiencia de dicho Juzgado, calle del General Castaños, número uno, á fin de que reconozca la firma que autoriza un pagaré de 5.524 pesetas, fecha 31 de Octubre de 1907, que expidió en unión de su esposa, Doña Magdalena Clarella Panzú; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, á veintiuno de Noviembre de mil novecientos trece.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Eduardo Chalud y Solá.

El Secretario,

P. S. del señor Arizmendi,
Eduardo G.ª Fernández.

(C.—202.)

LATINA

Laso (Rosario), profesión sirviente, de diez y nueve años, procesada por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría del Sr. Rives.

Madrid, 27 de Octubre de 1913.

Manuel Algora.

El Secretario,

Francisco de P. Rives.

(B.—2099.)

Santa Cruz González (Victoria), natural de Burgos, de estado viuda, profesión cocinera, de cuarenta y nueve años, domiciliada últimamente en la calle de Lavapiés, número 3, procesada por tentativa de estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría del Sr. Rives.

Madrid, 27 de Octubre de 1913.

Manuel Algora.

El Secretario,

Francisco de P. Rives.

(B.—2098.)

ALBACETE

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de este partido en providencia de esta fecha, dictada en procedimiento de apremio de juicio declarativo de menor cuantía sobre reclamación de ochocientos treinta y siete pesetas ochenta y cuatro céntimos, intereses y costas, promovido por el Procurador Don Nicasio Chacón en nombre de Don José Legorburo Orida, de esta vecindad, contra Doña Lorenza Picazo Aguilar, vecina que fué de Tarazona, y últimamente de Madrid, calle de los Reyes,

número 5; por medio de la presente se requiere á dicha deudora Doña Lorenza Picazo Aguilar, cuyo actual domicilio se ignora, para que, dentro de seis días, presente en la Secretaría del que suscribe los títulos de propiedad de las fincas que le fueron embargadas en su domicilio y á su presencia en catorce de Febrero del corriente año.

Albacete, trece de Noviembre de mil novecientos trece.

El Secretario judicial,
Miguel Casado.

(A.—606.)

LATINA

En virtud de providencia dictada en 20 del corriente por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte en los autos ejecutivos que sigue Doña Pilar Cuaranta Ruiz y otros con la Sociedad anónima «La Garantía agrícola é industrial», se saca á la venta en pública subasta, por término de veinte días y en cantidad de 361.551 pesetas con 10 céntimos, en que han sido tasadas, las siguientes

Fincas.

Una finca rústica destinada á fábrica de ácido sulfúrico, sita en las inmediaciones de la Estación de Vallecas, término municipal del mismo nombre, que consta de un edificio destinado á fábrica, oficina, laboratorio y habitación del contratista, chimenea, depósitos exteriores de agua, Hotel y otras dependencias, midiendo todo el terreno una superficie cerrada de 9.097 metros cuadrados; linda: al Norte, Camino público de la Veredilla; al Sur, con el Camino alto de los Palomares frente á la Estación de Vallecas en la línea del ferrocarril de Madrid á Zaragoza y Alicante, y al Norte, con tierras de Don Luis Bruguera y otros.

Otra finca rústica destinada á la fábrica de Electricidad situada en el mismo término municipal de Vallecas, formando una manzana compuesta de cuatro calles, cercada de mampostería, que tiene de superficie 5.000 metros cuadrados; linda: al Norte, con la carretera de la Estación al Sur, con la nueva calle titulada de La Electra transportable; al Este, con el Camino del Cristo, y al Oeste, con dicha calle de La Electra transportable.

En cuya cartidad también van incluidos y son objeto de la subasta, tanto los edificios y cerca de fábricas, como los terrenos no edificados, maquinarias y otros efectos, redes de alumbrado y fuerza de Vallecas y Vicálvaro, incluyendo las líneas de alta tensión y contadores en servicio.

Para cuyo remate, que será doble y simultáneo en este Juzgado y en el de igual clase de Alcalá de Henares, se ha señalado el día 30 de Diciembre próximo, á las once de su mañana, en la Sala de audiencia de ambos; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar el diez por ciento efectivo de dicho tipo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada suma; que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en Secretaría, con los que deberán conformarse los licitadores, sin tener derecho á exigir ningunos otros; y, por último, que las cargas ó gravámenes anteriores y preferentes, si las hubiere, al

crédito de los ejecutantes, continuarán existentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse é su extinción el precio del remate.

Madrid, 22 de Noviembre de 1913.

V.º B.º

Manuel Algora.

El Secretario,

Francisco de P. Rives.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia se firma el presente en Madrid, á 22 de Noviembre de 1913.

V.º B.º

Manuel Algora.

El Secretario,

Francisco de P. Rives.

(A.—607.)

INCLUSA

Don Angel de Vera y Nogales, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por testimonio del refrendatario, se sigue expediente á instancia del Procurador Don José María Cordón y Estecha en nombre de Doña Josefa Antonia Betegui y Michelena, con licencia de su esposo, Don Manuel Ignacio Irastorza Michelena, vecinos del Valle de Oyarzun, para obtener la inscripción en el registro de la Propiedad del Mediodía de esta Capital del dominio sobre la décima parte proindiviso que á dicha señora pertenece en la casa de la calle del Amor de Dios, que hace esquina y vuelve á la de San Juan, señalada con el número siete antiguo y veintiuno moderno por la primera, y con el uno nuevo por la segunda, cuya participación corresponde á la solicitante por herencia de su madre, Doña Rosario Ignacia Michelena, operaciones que fueron aprobadas con intervención de los demás partícipes Don Juan Nicolás, Don José María, Doña Josefa Joaquina y Doña Josefa Gregoria, faltando sólo el otro partícipe Don José Bernardo Betegui y Michelena.

En su consecuencia, por este último y tercer edicto se llama al Don José Bernardo Betegui Michelena ó á quien legítimamente le represente, á sus herederos, sucesores ó causahabientes y á las demás personas á quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio pretendida, y cuyos nombres y domicilios se ignoran, para que comparezcan en este Juzgado, si quieren alegar su derecho, en el término de ciento ochenta días, que se cuentan desde el diez y nueve de Junio último, fecha de la publicación del primer edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo se admitirán todas las pruebas pertinentes que se ofrezcan por la representación de doña Josefa Antonia Betegui, por los interesados y demás personas á quienes se cita, ó por el Ministerio fiscal; apercibiendo á aquéllas que de no concurrir al llamamiento dentro de dicho plazo se continuará el trámite del expediente, en el que se dictará la resolución que proceda con arreglo á derecho.

Dado en Madrid, á veintidós de Noviembre de mil novecientos trece.

Angel de Vera.

Ante mí,

Pedro S. Covisa.

(A.—608.)

JUZGADOS MUNICIPALES

CHAMBERI

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Félix Estebarán y Estebarán, por daños, y señalado con el nú-

mero 746 de 1913, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid, á 29 de Septiembre de 1913; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores Juez Don Miguel Gay (Presidente), Don Antonio González y Don Pablo Muñoz (Adjuntos); habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciados, Félix Estebarán y Estebarán, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Félix Estebarán y Estebarán á la pena de diez días de arresto y las costas del juicio, más abono de la indemnización.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Gay.—Antonio González.—Pablo Muñoz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don Miguel Gay y García Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid á 29 de Septiembre de 1913.

V.º B.º

Miguel Gay.

El Secretario,

Luis Garrido.

(Núm. 3.088.)

(B.—1.909.)

BUENAVISTA

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y emplaza á Felipe Moreno Acebrón, que dijo vivir en las Casas de Juan Cuesta, (Ventas), y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 367 del año 1913, que pende en este Juzgado por daños; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 1.º de Octubre de 1913.

V.º B.º

Cervellera.

El Secretario,

L. Mario Serratacó.

(Núm. 3.164.)

(B.—1.944.)

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y emplaza á Josefa López Menéndez, que dijo vivir en Méjico, 8, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 671 del año 1913, que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibida que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 1.º de Octubre de 1913.

V.º B.º

Cervellera.

El Secretario,

L. Mario Serratacó.

(Núm. 3.165.)

(B.—1.945.)

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y emplaza á

4.ª División Hidrológico-forestal

SERVICIO DE PESCA FLUVIAL DE LA PROVINCIA DE MADRID

RELACION de las licencias de pesca expedidas por esta División en el pasado mes de Octubre

Número de las licencias.	FECHA de las mismas.	INDIVIDUOS A QUIENES SE LES HA EXPEDIDO			
		Nombres y apellidos.	EDAD — Años.	Vecindad.	Profesión.
475	3 de Octubre de 1913.	Antonio Gómez Flores	48	Madrid.	Ingeniero.
476	3 id. id.	Andrés Ricardo González Miramón	20	Idem.	Estudiante.
477	3 id. id.	Pedro Pasadé Alvarez	23	Idem.	Idem.
478	3 id. id.	Manuel Pinto Fernández	36	Idem.	Jornalero.
479	3 id. id.	Román González Ortega	52	Idem.	Idem.
480	3 id. id.	César Evangelista	35	Idem.	Idem.
481	3 id. id.	Abelardo Blasco Martínez	24	Idem.	Comerc o.
482	3 id. id.	Máximo Hesel	27	Idem.	Empleado.
483	3 id. id.	Matías Moreno Gonzalo	52	Idem.	Jornalero.
484	3 id. id.	Paul Escarguero	30	Idem.	Empleado.
485	3 id. id.	Cándido Ramírez del Campo	40	Idem.	Industrial.
486	3 id. id.	Miguel Chaquet Marches	26	Idem.	Ebanista.
487	3 id. id.	Vicente Matey	19	Idem.	Jornalero.
488	3 id. id.	Julián Matey	21	Idem.	Idem.
489	3 id. id.	Joaquín Pérez Cuito	27	Idem.	Estudiante.
490	3 id. id.	Juan Colmenar Lucero	38	Perales de Tajuña.	Jornalero.
491	3 id. id.	Gregorio Cabrero Diego	33	Madrid.	Escribiente.

Estas licencias son válidas por un año (fuera de las épocas de veda, en las que sólo se podrá pescar con caña), con las limitaciones que determina la ley de Pesca fluvial de 27 de Diciembre de 1907 y Reglamento para su ejecución de 7 de Julio de 1911; lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de dicho Reglamento, y para conocimiento de las Autoridades, Guardia civil y Guardería forestal y rural.

Madrid, 5 de Noviembre de 1913.—El Ingeniero Jefe, Juan Angel de Madariaga.

Consuelo Moreno Estevarnn, que dijo vivir en Madera. 11, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 671 del año 1913, que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibida que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 1.º de Octubre de 1913.

V.º B.º

Cervellera.

El Secretario,
L. Mario Serratacó.

(Núm. 3.166.)

(B.—1.946.)

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y emplaza á Francisca Vicente Gorjón, que dijo vivir en Salitre, 58, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 690 del año 1913, que pende en este Juzgado por lesiones; apercibida que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 1.º de Octubre de 1913.

V.º B.º

Cervellera.

El Secretario,
L. Mario Serratacó.

(Núm. 3.167.)

(B.—1.947.)

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y emplaza á Germán Kessler, que dijo vivir en el Hotel Ritz y cuyo paradero en la actualidad se

ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 506 del año 1913, que pende en este Juzgado por daños; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 1.º de Octubre de 1913.

V.º B.º

Cervellera.

El Secretario,
L. Mario Serratacó.

(Núm. 3.168.)

(B.—1.948.)

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y emplaza á Antonio Pérez Lombardía, que dijo vivir en Embajadores, 37, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 429 del año 1913, que pende en este Juzgado por lesiones; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 1.º de Octubre de 1913.

V.º B.º

Cervellera.

El Secretario,
L. Mario Serratacó.

(Núm. 3.169.)

(B.—1.949.)

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y emplaza á José García Navas, que dijo vivir en Amparo, 26, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impues-

ta en el juicio de faltas núm. 429 del año 1913, que pende en este Juzgado por lesiones; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 1.º de Octubre de 1913.

V.º B.º

Cervellera.

El Secretario,
L. Mario Serratacó.

(Núm. 3.170.)

(B.—1.950.)

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y emplaza á Luis Sánchez Heras, que dijo vivir en Principe de Vergara, 12, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 804 del año 1913, que pende en este Juzgado por amenazas; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 1.º de Octubre de 1913.

V.º B.º

Cervellera.

El Secretario,
L. Mario Serratacó.

(Núm. 3.171.)

(B.—1.951.)

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y llama á Esteban Fajardo Pérez, que dijo vivir en Nueva, 4, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, en el término de nueve días, á ser reconocido por el Médico forense; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 1.º de Octubre de 1913.

V.º B.º

Cervellera.

El Secretario,
L. Mario Serratacó.

(Núm. 3.172.)

(B.—1.952.)

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y llama á Anselmo Rodríguez Cumplido, que dijo vivir en Nueva, 1, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, en el término de nueve días, á ser reconocido por el Médico forense, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 1.º de Octubre de 1913.

V.º B.º

Cervellera.

El Secretario,
L. Mario Serratacó.

(Núm. 3.173.)

(B.—1.953.)

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y emplaza á Paulino Rodríguez Hernández, que dijo vivir en Hachero 9, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 51 del año 1913, que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 1.º de Octubre de 1913.

V.º B.º

Cervellera.

El Secretario,
L. Mario Serratacó.

(Núm. 3.163.)

(B.—1.943.)